

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA

CONSTANCIA SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023

VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria,

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL SERVIDUMBRE (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
DEMANDADO: YOLANDA SÁNCHEZ DE ESCOBAR
RADICACIÓN: 760014003007202200416-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 524

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante solicito Corregir el error mecanográfico en el resuelve literales PRIMERO y QUINTO, toda vez que se enuncia el folio de matrícula inmobiliaria del predio sirviente como 370-313157 siendo lo correcto Matrícula inmobiliaria No. 370-373157, por lo que, una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en *lapsus calami*, en cuanto al número de matrícula inmobiliaria.

Así las cosas, le asiste razón al demandante. En mérito de lo expuesto el Juzgado, de conformidad con los artículos 286 y 287 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral primero y quinto de la sentencia No. 08 del 14 de febrero de 2023, el cual quedará así:

PRIMERO: DECRETAR a favor de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO-EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. EMCALI E.I.C.E. E.S.P** la imposición judicial de la servidumbre especial de transmisión eléctrica, con ocupación permanente de forma área sobre una franja de terreno de 2.5 metros cuadrados, de propiedad de **YOLANDA SANCHEZ DE ESCOBAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, **identificada con la CC. No. 38.960.632**, que se encuentra situada en el predio ubicado en la Diagonal 51 Oeste 14-240, **lote No. 3726 del jardín C-8 dentro del Parque Cementerio Jardines De La Aurora, ubicada en el municipio de Cali y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura No.3416 DEL 23/10/1991 de la Notaria 4 del Círculo de Cali**, con matrícula inmobiliaria No **370-373157** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, **con un área de 2.50 M2**. Lo anterior, para el desarrollo del proyecto “*nueva subestación la Ladera*”. El predio sobre el que se constituye la servidumbre, así como la franja de terreno afectada con la misma, se ilustra en el plano obrante en el expediente digital, cuyas copias harán parte de esta sentencia, como anexos.

QUINTO: ORDENAR registrar la imposición de esta servidumbre de conducción de energía eléctrica en el folio de matrícula inmobiliaria No **370-373157** de la **Oficina de Registro de**

Instrumentos Públicos de Cali, así como **LEVANTAR** la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada dentro de este proceso. Comuníquese lo pertinente.

La aludida autoridad **deberá** dar cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de lo aquí ordenado, enviando copia de esta sentencia a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, **sin necesidad de la emisión de oficio** alguno que reproduzca esta orden, lo cual se hace bajo los postulados de economía procesal y celeridad.

Para todos los efectos anteriores, se pone a disposición el siguiente enlace donde se podrá tener acceso al expediente digital:

76001400300720220041600

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 27 de febrero del 2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15dde2c27d0ea6c225f68e6406be5fbe0f4894dbd65cbda7e9d1493117c0cb13**

Documento generado en 23/02/2023 08:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>